

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/925/2018, de 8 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización para el año 2018.

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas de la región, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. La industria ha desarrollado un papel crucial en la configuración de la Cataluña moderna. Supone prácticamente el 21 % de nuestro PIB (más del 50 % si se tienen en cuenta los servicios a la producción) y genera empleo de calidad y cohesión territorial.

Las economías más industrializadas son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad y las que gozan de un mayor bienestar y una mayor cohesión social. Todos estos impactos evidencian el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el estado del bienestar.

Actualmente, estamos inmersos a escala global en una nueva revolución industrial. Después de la mecanización de la producción mediante la máquina de vapor (s. XIX), la producción en masa gracias a la electrificación y la revolución digital y electrónica que permitió la mayor automatización de los procesos productivos (s. XX), nos encontramos de lleno en una cuarta revolución industrial basada en la conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y el intercambio fluido de información con el exterior.

La Generalitat tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña sea uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0.

El Gobierno de Cataluña está comprometido con la industria y, desde hace años, trabaja para garantizar y desarrollar políticas de apoyo a la industria y la empresa, núcleo central de nuestra economía y elemento generador de riqueza y empleo.

Esta visión a largo plazo hace que hoy contemos con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, con valor añadido, innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene por delante y preparada para aprovechar las oportunidades.

La política industrial del Gobierno de la Generalitat tiene como idea principal que Cataluña es y debe seguir siendo una región industrial, con el objetivo de conseguir que en el año 2020 el 25 % del PIB provenga de la industria (excluyendo los servicios dedicados a la industria).

Con este objetivo se ha aprobado el Pacto Nacional para la Industria, un acuerdo basado en la concertación con miras a largo plazo para dar estabilidad a una de las ramas más relevantes de la política económica de un territorio, como es la política industrial.

El pacto pretende, a través de sus seis ejes, impulsar la transformación del modelo industrial de Cataluña y contribuir al proceso de transición hacia una economía del conocimiento capaz de liderar, desde el sur de Europa, la cuarta revolución industrial.

Este pacto se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de los siguientes *ejes vertebradores*:

- Competitividad y empleo industrial
- Dimensión empresarial y financiación
- Industria 4.0 y digitalización
- Formación
- Infraestructuras y energía
- Sostenibilidad y economía circular

CVE-DOGC-B-18130024-2018

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la agencia para la competitividad de la empresa.

ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otros.

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la internacionalización. En los últimos años, las exportaciones han demostrado ser un motor de crecimiento gracias a la apuesta a largo plazo de las empresas catalanas para salir a los mercados exteriores.

Se ha batido el récord histórico de exportaciones de Cataluña durante siete años consecutivos, superando los 70 000 millones de euros en 2017 (aumento del 8,7 % respecto a 2016). Además, Cataluña vende más en el exterior que en el propio Estado, y cada vez en mayor porcentaje. Pero el hecho más destacable es que se ha roto el techo que existía históricamente de empresas exportadoras regulares (las que han exportado durante cuatro ejercicios consecutivos) y en 2017 se ha superado por quinto año consecutivo el récord de exportadoras regulares, que se sitúa en torno a las 17 100 empresas.

La internacionalización también tiene otra cara: la atracción de inversión extranjera. Actualmente hay más de 7000 multinacionales en Cataluña. La inversión extranjera de los últimos años ha sido significativamente relevante, lo que no ha pasado desapercibido y que ha hecho que el Grupo Financial Times, a través de la *FDI Magazine*, haya reconocido a Cataluña como la región más atractiva del sur de Europa para invertir durante los años 2018 y 2019 y como la región europea de más de cuatro millones de habitantes con una mejor estrategia de captación de inversiones.

En el ámbito concreto de la internacionalización, ACCIÓ tiene como objetivo incrementar el número de empresas exportadoras, aumentar la base de empresas exportadoras regulares, acompañar a la diversificación internacional de las empresas catalanas y su presencia en el exterior, así como atraer inversión productiva y generadora de valor en Cataluña.

En este sentido, ACCIÓ establece unos requisitos mínimos y un proceso de acreditación de los Agentes de apoyo a la internacionalización que, como ACCIÓ, trabajan apoyando la apertura de negocios catalanes en el mundo a través de la promoción, el asesoramiento, la formación o la financiación. El objetivo principal es el de potenciar la colaboración público-privada para impulsar la coordinación y cooperación entre los diferentes actores clave en el refuerzo de la competitividad empresarial.

Dado este interés, visto el informe previo de la asesoría jurídica y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos para la acreditación de los Agentes de apoyo a la internacionalización, que constan en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

Convocatoria

Abrir la convocatoria del proceso para la acreditación de los Agentes de apoyo a la internacionalización para el año 2018.

Artículo 3

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

3.1 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la

CVE-DOGC-B-18130024-2018

presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hasta el 29 de junio de 2018.

3.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario electrónico de solicitud de acreditación disponible en la página web <http://accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/agents-suport-internacionalitzacio/>, donde se encuentra toda la información relativa a esta convocatoria, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se deberá adjuntar al formulario de solicitud de acreditación la documentación detallada en el punto 2 del anexo de la presente Resolución, en formato ZIP. Las solicitudes se considerarán debidamente formalizadas en el momento en que se envíe el formulario electrónico con la documentación acreditativa.

Los solicitantes se hacen responsables de la veracidad de todos los datos personales, profesionales, académicos, económicos y de otro tipo incluidos en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falsedad en alguno de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación o causa de revocación, según corresponda.

En relación con todas las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1 y con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informamos de que los solicitantes están obligados a recibir las notificaciones por vía electrónica, por lo que todas las notificaciones se harán por ese medio.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 de la citada Ley 39/2015, solicitamos una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil donde enviaremos, a partir de entonces, el aviso de la disposición de las notificaciones de los solicitantes en la sede electrónica, sin perjuicio de que la ausencia de este aviso impida la plena validez de la notificación.

3.3 Autorización

Con la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la Administración de la Generalitat de Cataluña para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento por parte del solicitante de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza a la comprobación de oficio de todos los datos en relación con la solicitud de acreditación disponibles en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA).

Artículo 4

Categorías de acreditación

A los efectos de esta Resolución, se entiende como «Agentes de apoyo a la internacionalización» aquellas entidades legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, pública o privada, con establecimiento operativo en Cataluña.

Se establecen diferentes categorías para acreditarse como Agente de apoyo a la internacionalización, pudiendo los solicitantes optar por una o diversas:

- a) Entidades de promoción
- b) Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización
- c) Entidades de formación
- d) Entidades financieras
- e) Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento a procesos de internacionalización

Artículo 5

Comisión de validación

5.1 Para la validación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por personal de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, con el trámite de audiencia previa, del que se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, elevará una propuesta de Resolución para el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, que será el órgano resolutorio, para aquellos candidatos que hayan cumplido los requisitos establecidos para ser acreditados como Agentes de apoyo a la internacionalización, conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Resolución.

Artículo 6

Resolución

El/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, una vez que la Comisión de validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los Agentes de apoyo a la internacionalización solicitantes.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo para poder presentar la solicitud que se establece en el artículo 3.1 de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Artículo 7

Vigencia

La vigencia de la acreditación como Agentes de apoyo a la internacionalización tendrá efecto desde la fecha de notificación a los interesados hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que concurra alguna causa de revocación.

Artículo 8

Condiciones de colaboración, derechos y obligaciones de los Agentes de apoyo a la internacionalización acreditados

8.1 Condiciones de colaboración

8.1.1 Los Agentes de apoyo a la internacionalización prestan su apoyo en la implementación de los programas de ACCIÓ que así lo requieran en función de la metodología y las bases establecidas en cada programa debidamente publicadas por ACCIÓ. En especial, y sin perjuicio de las obligaciones que ACCIÓ pueda establecer para cada uno de los programas de ACCIÓ en concreto, los Agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓ:

a) Aportan una visión objetiva sobre la situación de la empresa en relación con la competencia y ayudan a identificar las actuaciones clave y las oportunidades para mejorar los resultados de la empresa en su ámbito de especialización.

b) Transfieren herramientas que ayudan a mejorar la gestión diaria de la empresa en el ámbito específico para el que se han acreditado.

CVE-DOGC-B-18130024-2018

c) Ayudan a implementar acciones de mejora en el área específica y a establecer la metodología para que la empresa pueda realizar actuaciones de este tipo de forma habitual.

d) Actúan de enlace entre la empresa y los responsables de ACCIÓ y garantizan la aplicación de la metodología de los programas.

8.1.2 La empresa podrá seleccionar el Agente de apoyo a la internacionalización que desee del listado de entidades acreditadas por ACCIÓ, el cual estará disponible en la página web <http://accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/agents-suport-internacionalitzacio/>. La empresa tendrá acceso a la dirección de la página web de todos los agentes, donde podrá obtener más información profesional sobre cada entidad.

8.1.3 La relación contractual se establecerá únicamente entre la empresa y el agente que esta elija, sin que exista ningún tipo de vinculación contractual entre ACCIÓ y la empresa y/o el agente.

8.1.4 Estar acreditado por ACCIÓ no garantiza la participación en un programa concreto, ni la selección por parte de las empresas participantes en los programas de ACCIÓ.

8.1.5 El seguimiento de la participación y colaboración de las entidades se hace de forma descentralizada desde cada programa de ACCIÓ.

8.2 Derechos

Los derechos de los Agentes de apoyo a la internacionalización acreditados son:

a) Uso del sello como Agente de apoyo a la internacionalización acreditado, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.

b) Visibilidad a través de la web de ACCIÓ y de otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.

c) Posibilidad de presentarse a las licitaciones o programas que se convoquen para la ejecución de servicios o actividades en el ámbito de la internacionalización, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las convocatorias específicas, si procede.

d) Posibilidad de participar en el grupo de trabajo de internacionalización, si procede.

e) Acompañamiento en acciones de diplomacia económica y empresarial en el exterior, si procede.

f) Posibilidad de participar en el espacio de trabajo en red con todos los agentes acreditados, que incluirá al menos una reunión anual, si procede.

8.3 Obligaciones

Las obligaciones de los Agentes de apoyo a la internacionalización acreditados son:

a) Utilización y difusión del sello como Agente de apoyo a la internacionalización acreditado, en todos los canales de comunicación y difusión, siempre que hagan referencia a los programas y servicios de ACCIÓ, haciendo un buen uso del mismo, según el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.

b) Difusión de las actividades de internacionalización del Departamento de Empresa y Conocimiento y, especialmente, de ACCIÓ entre sus colectivos empresariales.

c) Aportación de información a ACCIÓ sobre los programas y servicios que ofrecen.

d) Colaboración con ACCIÓ y el Departamento de Empresa y Conocimiento en la ejecución de programas y actividades en el ámbito de la internacionalización.

e) Aceptación de las condiciones y el código deontológico.

Artículo 9

Seguimiento y control

ACCIÓ podrá realizar muestreos de las solicitudes presentadas a lo largo de todo el periodo de vigencia de la acreditación y verificar la información aportada por los solicitantes.

Artículo 10

Revocación

10.1 La acreditación como Agentes de apoyo a la internacionalización se revocará en los casos siguientes:

a) Por resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o de quien por delegación corresponda, en la que expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las causas de revocación siguientes:

1. La disolución o extinción de la entidad titular de la designación.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución por parte de los Agentes de apoyo a la internacionalización acreditados.
3. La obtención de la acreditación mediante la presentación de documentación falsa, previa audiencia del interesado, si procede.
4. La pérdida sobrevenida de alguna de las condiciones que dieran lugar a la acreditación.
5. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

10.2 La resolución de revocación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la constatación de la causa de revocación.

10.3 Sin perjuicio de lo anterior, la acreditación quedará sin efectos por renuncia del Agente de apoyo a la internacionalización acreditado mediante comunicación fehaciente a ACCIÓ.

Artículo 11

Política de comunicación y protección de datos

11.1 Los solicitantes dan su consentimiento de forma expresa para la cesión de sus datos personales a ACCIÓ, en los términos previstos por la ley, así como para la publicación de los mismos en la página web de la Agencia. Dichos datos se recogerán e incorporarán a un fichero propiedad de ACCIÓ con la finalidad de gestionar su acreditación y proporcionarle información sobre los servicios ofrecidos por ACCIÓ; el titular podrá ejercer los derechos ARCO dirigiendo un escrito a dades.accio@gencat.cat o a ACCIÓ, Passeig de Gràcia, 129, 08008 de Barcelona. En un sentido no restrictivo estos datos podrán incluir: nombre y apellidos, página web, correo electrónico o dirección de LinkedIn, entre otros. En ningún caso los datos excederán de la catalogación legal de nivel bajo, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal vigente. Asimismo, los solicitantes dan su consentimiento para que ACCIÓ pueda ceder dichos datos a un tercero para gestionar las encuestas de satisfacción y otros actos de naturaleza análoga.

11.2 La acreditación como Agente de apoyo a la internacionalización no será efectiva hasta la notificación de la Resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien de quien por delegación corresponda, al solicitante que haya sido acreditado.

Artículo 12

Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de los Agentes de apoyo a la internacionalización, ni por los daños que les puedan sobrevenir, ni por los que puedan ocasionar a terceros, siendo los propios Agentes de apoyo a la internacionalización responsables de sus actuaciones profesionales.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de mayo de 2018

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

ANEXO

Los requisitos y la documentación acreditativa de los mismos para la acreditación como Agentes de apoyo a la internacionalización son los que se establecen en el presente anexo:

1. Requisitos para la acreditación como Agente de apoyo a la internacionalización

1.1 Requisitos generales

a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

b) Aceptar las condiciones de colaboración del artículo 8 de la presente Resolución y el código deontológico, que se puede consultar en la página web de ACCIÓ.

c) Cumplir los requisitos que constan en el apartado 1.2 del presente anexo, específicos para cada categoría.

1.2 Requisitos específicos para cada categoría:

1) Entidades de promoción:

a) Tipología: Entidades sin ánimo de lucro integradas por empresas y/o profesionales con estructura profesionalizada.

b) Colectivo: Disponer de un número mínimo de asociados de 100 miembros, repartidos por todo el territorio catalán.

- En caso de no contar con el número mínimo de miembros requeridos, contar con al menos el 50 % de empresas del sector o con un número de socios que representen más del 75 % de la facturación del sector en Cataluña.

En todos los casos, los socios deben encontrarse al corriente de pago de las cuotas.

c) **Ámbito territorial:** Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de como mínimo el territorio catalán establecido en sus estatutos.

d) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Generalitat.

e) **Objetivo:** El fomento de la internacionalización debe formar parte de uno de los principios generales de los estatutos y/o la estrategia de actuación del agente. La entidad debe contar con un plan de actuaciones de ámbito internacional (de carácter anual) que deberá presentar a ACCIÓ.

f) **Experiencia:** Desarrollo de actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con una experiencia mínima de cinco años demostrada por la Memoria Anual.

g) **Presupuesto:** Contar con un presupuesto anual dedicado al plan de actuaciones mencionado anteriormente.

2) Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización:

a) Tipología: Entidades sin ánimo de lucro integradas por empresas y/o profesionales con estructura profesionalizada.

CVE-DOGC-B-18130024-2018

- b) **Ámbito territorial:** Contar con un establecimiento operativo en Cataluña.
- c) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Generalitat.
- d) **Experiencia:** mínimo cinco años desarrollando actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior.
- e) **Personal:** Contar con un equipo específico dedicado al asesoramiento en comercio internacional en nómina o con una relación documentada de un mínimo de 450 horas facturadas durante el año 2017. Para las entidades de comarcas de ámbito metropolitano se exigirá un mínimo de cuatro profesionales. En el resto del territorio, serán necesarios al menos dos profesionales.
- **Requisitos de personal en nómina:** Los profesionales deben contar con un interlocutor identificado como responsable operativo del plan de actuaciones internacionales con un perfil de experto público en LinkedIn que cumpla lo detallado a continuación:
 - **Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), u homologada en España en caso de que sea de un país tercero, y formación específica de 2.º o 3.º ciclo en comercio internacional, o como mínimo haber realizado 100 horas lectivas en comercio internacional.**
 - **Mínimo de cinco años de experiencia profesional en el ámbito del comercio internacional.**
 - **En caso de no disponer de la formación anterior, se puede sustituir por una experiencia profesional demostrable de al menos 10 años en comercio internacional.**
 - **Requisitos de personal externo:** Todo el personal externo debe ser asesor acreditado por ACCIÓ de acuerdo con la resolución EMC/78/2017, de 12 de enero, y posteriores que resulten vigentes.

3) Entidades de formación:

- a) **Tipología:** Entidades que impartan educación superior reglada de grado universitario, formación profesional reglada o para el empleo (reglada).
- b) **Ámbito territorial:** Contar con un establecimiento operativo en Cataluña.
- c) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Generalitat.
- d) **Objetivo:** Ofrecer formación reglada de 2.º o 3.º ciclo o para el empleo (especializada en comercio internacional) de 100 o más horas, o créditos que equivalgan como mínimo a 100 horas lectivas (dentro de los estudios reglados en comercio internacional o relaciones económicas internacionales).
- e) **Experiencia:** Desarrollo de actividades formativas en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con la expedición de titulación de grado de 2.º o 3.º ciclo o Certificados de Profesionalidad (CP) en el ámbito internacional.

4) Entidades financieras:

- a) **Tipología:** Entidades financieras públicas y/o privadas.
- b) **Ámbito territorial:** Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de como mínimo el territorio catalán.
- c) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Generalitat.
- d) **Objetivo:** El fomento de la internacionalización debe formar parte de uno de los principios generales de los estatutos y/o la estrategia de actuación.
- e) **Experiencia:** Disponer de un catálogo de productos y servicios financieros y no financieros específicos en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior.

Alcance: Disponer de una red de oficinas en el exterior u oficinas de representación o convenios con entidades financieras en destino que puedan ofrecer servicios a empresas catalanas en estos mercados de destino.

5) Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento en procesos de internacionalización:

CVE-DOGC-B-18130024-2018

- a) Tipología: Empresas privadas con ánimo de lucro.
- b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de como mínimo el territorio catalán.
- c) Independencia: Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Generalitat.
- d) Objetivo: Ofrecer, mediante expertos profesionales, servicios específicos de asesoramiento internacional o ejecutar acciones de acompañamiento en el proceso de internacionalización de las empresas catalanas. El fomento y la realización de actividades de apoyo a la internacionalización debe formar parte del plan estratégico de la empresa.
- e) Experiencia: Desarrollo de actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con una experiencia mínima de cinco años.
- f) Alcance: Disponer de al menos cinco delegaciones en el exterior o de acuerdos con al menos cinco agentes locales para poder prestar servicios a empresas catalanas en estos mercados de destino.
- g) Estructura: Disponer de un mínimo de cinco profesionales que desarrollen su actividad laboral de forma permanente en Cataluña, con un mínimo de cinco años de experiencia en comercio internacional.
- Requisitos de personal: los profesionales deben contar con un perfil de experto público en LinkedIn que cumpla lo detallado a continuación:
 - Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), u homologada en España en caso de que sea de un país tercero, y formación específica de 2.º o 3.º ciclo en comercio internacional, o como mínimo haber realizado 100 horas lectivas en comercio internacional.
 - Mínimo de cinco años de experiencia profesional en el ámbito del comercio internacional.
 - En caso de no disponer de la formación anterior, se puede sustituir por una experiencia profesional demostrable de al menos 10 años en comercio internacional.

2. Documentación acreditativa:

Con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se deberá adjuntar al formulario de solicitud de acreditación la documentación detallada en el punto 2 del anexo de la presente Resolución, en formato ZIP. Las solicitudes se considerarán debidamente formalizadas en el momento en que se envíe el formulario electrónico con la documentación acreditativa.

2.1 Documentación general:

- a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad o empresa, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil.
- b) Estatutos de la entidad.

2.2 Documentación específica para cada categoría:

1. Entidades de promoción:

- a) Declaración del número de asociados al corriente de pago de las cuotas. En caso de no contar con los 100 miembros requeridos, hay que presentar, además, la siguiente documentación acreditativa:
- Último estudio publicado sobre el estado del sector en Cataluña o, en caso de que el último estudio tenga más de dos años de antigüedad o que no exista, declaración jurada de la entidad conforme se cuenta con al menos el 50 % de empresas del sector o que sus socios representan más del 75 % de la facturación del sector en Cataluña.

- b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2018.

c) Memorias anuales de los últimos cinco años, donde se destaquen las actividades y los servicios orientados a la internacionalización de las empresas catalanas y el presupuesto dedicado a los mismos.

2. Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización:

CVE-DOGC-B-18130024-2018

- a) Memorias anuales de los últimos cinco años.
- b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2018.
- c) Perfiles de los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional en los que conste, entre otras informaciones, el enlace a su perfil público de LinkedIn.
- d) En el caso de contar con personal externo: facturas justificativas de la colaboración entre la entidad y el profesional experto en internacionalización.

3. Entidades de formación:

- a) Declaración de las titulaciones que se expiden
- b) Catálogo de formación

4. Entidades financieras:

- a) Catálogo de productos y servicios financieros
- b) Declaración de las delegaciones que tiene en el exterior y convenios con otras entidades financieras en el exterior.

5. Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento a procesos de internacionalización:

- a) Memorias anuales de los últimos cinco años
- b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2018.
- c) Perfiles de los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional en los que conste, entre otras informaciones, el enlace a su perfil público de LinkedIn.
- d) Declaración de delegaciones en el extranjero y de los convenios con agentes locales en diferentes países, en caso de tenerlos.

2.3 En caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique de qué documento/s se trata y la fecha en que se presentaron a ACCIÓ, y se haga constar que siguen siendo vigentes. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

2.4 Enmiendas y mejoras

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, se requerirá al solicitante porque en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica con aviso a la dirección y/o teléfono móvil que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del formulario de solicitud de acreditación, de la puesta a disposición de sus notificaciones a la Sede electrónica, sin perjuicio que la carencia de este aviso no impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En el supuesto de que ninguna de las anteriores documentaciones sea adecuada para acreditar la idoneidad del solicitante por una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector donde desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

(18.130.024)